

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0566

TREHUACO,

12 AGO 2022

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2022" de fecha 03 de Junio de 2022 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 3102 con fecha 22 de Junio del 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON MATIAS CONSTANZO CONSTANZO**; RUN. N° 18.549.139-0, Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en Urgencia, de fecha 02 de Agosto de 2022, el presente Contrato rige desde el **02 de Agosto de 2022 hasta el 07 de Octubre de 2022**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 106.500.-** (Ciento seis mil quinientos pesos) **Mensuales**, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2022".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestador de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 1235 103-5 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y el Prestador de Servicios **DON MATIAS CONSTANZO CONSTANZO**; RUN. N° 18 549 139-1, Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en Urgencia, en adelante el prestador de Servicios, domiciliado en Población Rene Schneider pasaje 3 S/N°, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON MATIAS CONSTANZO CONSTANZO**; TENS., para realizar lo siguiente:

- **Preparación de paciente;** Tomar los signos vitales (examen físico: presión arterial, temperatura axilar y/o rectal, pulso, peso, talla, circunferencia cintura, saturación, hemoglucotest y frecuencia respiratoria).
- **Registro del paciente;** pasar los signos vitales del paciente a la ficha e ingresarlos al Rayen.
- **Aplicación de tratamientos al paciente;** según el diagnóstico del Médico ordenara los medicamentos que hay que administrarles, ya sea suero, medicamentos intramuscular o intravenoso.

Todo esto, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a las personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; en el marco del con Cargo al "**Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2022**" de fecha 03 de Junio del 2022 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 3102 con fecha 22 de Junio del 2022.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **5 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, **con un máximo de 20 horas mensuales** distribuidas fuera de su jornada habitual los días Martes y Miércoles desde las 17:31 a 20:01 Hrs.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 106.500.-** (Ciento seis mil quinientos pesos) **Mensuales** en el **CESFAM.**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el TENS, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. Respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **02 de Agosto de 2022** hasta el **07 de Octubre de 2022** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "**Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2022**", así lo determinen.

SEXTO: La calidad Profesional de Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en urgencia de **DON MATIAS NICOLAS CONSTANZO CONSTANZO**, consta en el Certificado de Titulo del Instituto Profesional AIEP de la Universidad Andrés Bello, N° 119988 del Registro de Títulos de la Institución y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

SEPTIMO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

OCTAVO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


MATIAS CONSTANZO CONSTANZO
TENS


RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE


